



ANEXOS

ANEXO 1 FORMATO DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES ASOCIADAS A LA UTILIZACIÓN DE CALEFACTORES CON COMBUSTIBLE NO AUTORIZADO (INFRACTORES DE MENOR TAMAÑO)

1. IDENTIFICACIÓN:

Nombre empresa o persona natural:	SOCIEDAD COMERCIAL LA FERIA DE LILLO PDA
Rut empresa o persona natural:	76 601 895-5
Nombre representante legal:	ADELINA NEIRA MELLASO
Domicilio representante legal:	LOS MAITINES 1042
Rol Procedimiento Sancionatorio:	F-016-2019


2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:
 Utilización de un calefactor unitario a leña por un establecimiento comercial emplazado en la zona saturada del polígono afecto al PDA de Coyhaique, en período de prohibición absoluta comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre.

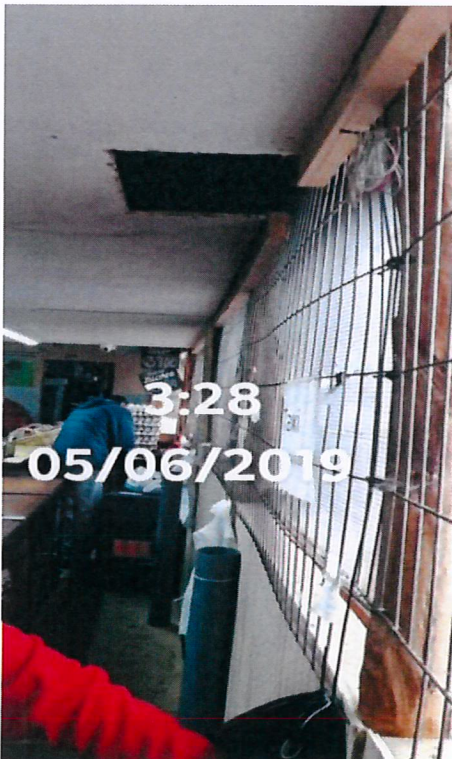
3. EFECTOS NEGATIVOS:
 Indique acá los efectos que ha producido la infracción.
 No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de un calefactor a leña es marginal en el inventario de fuentes de Coyhaique.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4....)		
Acción y descripción de la Acción	Retiro definitivo del calefactor que utiliza combustible no autorizado.			
Plazo de Ejecución de la acción	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente	Fecha de inicio	15-06-2018	Si ya inició la acción. Indique fecha precisa. Si no, indique un plazo en días hábiles o corridos desde que se notifique la aprobación del Programa.
		Fecha o plazo de término	16-06-2018	Si ya terminó la acción. Indique fecha precisa. Si no, indique un plazo en días hábiles o corridos desde que se notifique la aprobación del Programa.
Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la implementación de la acción del retiro, por ejemplo, el pago de servicios de retiro del calefactor.	SIN GASTO			
Medios de Verificación Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción. Ejemplos:	ACORDADA Y FOTOS FECHADA			

<p>- boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios de retiro del calefactor. - fotografías fechadas y georreferenciadas de lugar donde estaba el calefactor y el lugar con el ya retirado.</p>	<p>ACOMPRAÑA CERTIFICADO DE ESTATUJO EMPLEADO</p>				
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>				
<p>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)</p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.</p>				
<p>Plazo de Ejecución de la acción (¿Permanente o No Permanente?)</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="511 539 711 632"> <p>Permanente (durante toda la vigencia del PDC)</p> </td> <td data-bbox="711 539 1544 575"> <p>Si: <input type="checkbox"/></p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 632 711 760"> <p>No permanente:</p> </td> <td data-bbox="711 575 1544 760"> <p>No: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Fecha de Inicio: 1 día hábil contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC. Fecha de Término: 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p> </td> </tr> </table>	<p>Permanente (durante toda la vigencia del PDC)</p>	<p>Si: <input type="checkbox"/></p>	<p>No permanente:</p>	<p>No: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Fecha de Inicio: 1 día hábil contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC. Fecha de Término: 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p>
<p>Permanente (durante toda la vigencia del PDC)</p>	<p>Si: <input type="checkbox"/></p>				
<p>No permanente:</p>	<p>No: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Fecha de Inicio: 1 día hábil contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC. Fecha de Término: 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p>				
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p>	<p>Sin costo. ✓</p>				
<p>Comentarios:</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.</p>				
<p>Medios de Verificación</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>				
<p>N° Identificador</p>	<p>3</p>				
<p>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)</p>	<p>Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.</p>				
<p>Plazo de Ejecución de la acción: (¿Permanente o No Permanente?)</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="511 1436 711 1528"> <p>Permanente (durante toda la vigencia del PDC)</p> </td> <td data-bbox="711 1436 1544 1472"> <p>Si: <input type="checkbox"/></p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1528 711 1656"> <p>No permanente:</p> </td> <td data-bbox="711 1472 1544 1656"> <p>No: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Fecha de Inicio: 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. Fecha de Término: 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.</p> </td> </tr> </table>	<p>Permanente (durante toda la vigencia del PDC)</p>	<p>Si: <input type="checkbox"/></p>	<p>No permanente:</p>	<p>No: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Fecha de Inicio: 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. Fecha de Término: 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.</p>
<p>Permanente (durante toda la vigencia del PDC)</p>	<p>Si: <input type="checkbox"/></p>				
<p>No permanente:</p>	<p>No: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Fecha de Inicio: 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. Fecha de Término: 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.</p>				
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p>	<p>No aplica.</p>				
<p>Comentarios</p>	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el</p>				

	sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la SMA.
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
 _____ FIRMA REPRESENTANTE	



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.601.895-5

Razón Social: SOCIEDAD COMERCIAL LA FERIA DE LILLO LIMITADA

Fecha de Constitución: 18 de marzo del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 05 de junio del 2019

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR4whZ5VvuVH**



CR4whZ5VvuVH



registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
SOCIEDAD COMERCIAL LA FERIA DE LILLO LIMITADA

En COYHAIQUE, Región de AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: ADELINA INÉS NEIRA MELLADO, Rut 13.740.227-0, domiciliada en LOS MAITENES N°1042, comuna de COYHAIQUE, Región de AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO; LUIS OSVALDO ADAMAS BUSTOS, Rut 11.427.614-6, domiciliado en LOS MAITENES N°1042, comuna de COYHAIQUE, Región de AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO; los que expusieron que se constituyó con fecha 18 de marzo del 2016 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**SOCIEDAD COMERCIAL LA FERIA DE LILLO LIMITADA**" , pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de **COMERCIAL LA FERIA DE LILLO LTDA** . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO** : La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: **DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS AL POR MAYOR Y MENOR. DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES, COMPRA Y VENTA DE HARINAS, COMPRA VENTA Y DISTRIBUIDORA DE TODO TIPO DE COMESTIBLES Y ENSERES PARA EL HOGAR. VENTA AL POR MENOR DE CARBON Y OTROS COMBUSTIBLES DE USO DOMESTICO.** **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de COYHAIQUE, Región de AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir

otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$2.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) ADELINA INÉS NEIRA MELLADO se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) LUIS OSVALDO ADAMAS BUSTOS se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a ADELINA INÉS NEIRA MELLADO, LUIS OSVALDO ADAMAS BUSTOS, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: ADELINA INÉS NEIRA MELLADO, Rut 13.740.227-0; LUIS OSVALDO ADAMAS BUSTOS, Rut 11.427.614-6. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: ADELINA INÉS NEIRA MELLADO 50%; LUIS OSVALDO ADAMAS BUSTOS 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los tribunales ordinarios de justicia.;. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 408 y siguientes del Código de Comercio; La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing. factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda

clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar

cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades

ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO PODERES:** LAS PARTES EN ESTE ACTO ACUERDAN QUE PARA PEDIR CREDITOS SER AVAL VENDER CEDER O ENAJENAR LOS BIENES DE LA EMPRESA AMBOS SOCIOS DEBEN FIRMAR EN SEÑAL DE ACUERDO

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

18-03-2016

ACkc1BzrUxCs

ADELINA INÉS NEIRA MELLADO

RUT: 13.740.227-0

Firmado electrónicamente por
notario Juan Carlos San Martín
Molina
el 18-03-2016

LUIS OSVALDO ADAMAS BUSTOS

RUT: 11.427.614-6

Firmado electrónicamente por
notario Juan Carlos San Martín
Molina
el 18-03-2016